

comité ejecutivo del
consejo directivo

grupo de trabajo del
comité regional



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



25a Reunión
México, D. F.
25 abril - 3 mayo 1955

CE25/11 (Esp.)
6 abril 1955
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 16: REUNIONES DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACION
SANITARIA PANAMERICANA FUERA DE LA SEDE

Antecedentes

La Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, aprobada el 1º de octubre de 1947 y confirmada por la Resolución XL de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana (1954), estableció en su Artículo 3º tres Cuerpos Directivos, a saber: la Conferencia, el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo. La Conferencia ha de reunirse constitucionalmente cada 4 años; el Consejo por lo menos una vez al año y el Comité Ejecutivo por lo menos una vez cada 6 meses. Estas disposiciones constitucionales han sido interpretadas por la Resolución IX de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, que determina que la Conferencia se reúna cada 4 años y en año par; que las reuniones anuales del Consejo Directivo se celebren en la Sede en los años nones y que en los años pares en que no se haya convocado reuniones de la Conferencia, el Consejo determine el lugar en que ha de reunirse. Tenemos pues que los años pares, ya se reúna la Conferencia, ya el Consejo, la reunión puede tener lugar fuera de la Sede de la Oficina Sanitaria Panamericana. Así ha ocurrido con anterioridad. La I Reunión del Consejo Directivo tuvo lugar en Buenos Aires, en 1947; la II, en México, en 1948; la III en Lima, en 1949; la IV en Ciudad Trujillo, en 1950; la V en Washington, en 1951; la VI en La Habana, en 1952; y la VII en Washington, en 1953.

Por su parte, las catorce Conferencias Sanitarias Panamericanas que se han celebrado durante lo que va de siglo, aparte las de 1902 y 1905 que se celebraron en Washington, se reunieron en México, D. F. (1907); San José (1909-1910); Santiago (1911 y 1954); Montevideo (1920); La Habana (1924); Lima (1927); Buenos Aires (1934); Bogotá (1938); Río de Janeiro (1942); Caracas (1947); y Ciudad Trujillo (1950).

El Comité Ejecutivo ha celebrado sus reuniones en Washington, con excepción de la 2a y 3a que tuvieron lugar en Buenos Aires; la 5a y 6a en México; la 8a y 9a en Lima; la 11a y 12a en Ciudad Trujillo; la 17a y 18a en La Habana y la 23a y 24a en Santiago; es decir, las que anteceden y siguen a reuniones del Consejo Directivo o de la Conferencia celebradas fuera de Washington.

Quando las reuniones han tenido lugar en Washington, ha sido posible utilizar los locales, servicios e instalaciones del Departamento de Estado, y en algún caso los de la Unión Panamericana. En cambio, para las otras reuniones ha sido preciso llegar a un acuerdo con el Gobierno interesado, al objeto de poder disponer de los locales, equipo, servicios e instalaciones necesarios para el buen funcionamiento de las reuniones de los Cuerpos Directivos de la Organización.

En el primer caso, la Oficina ha tenido que atender especialmente a los problemas de personal y suministros de secretaría, así como satisfacer el pago de servicios extraordinarios de limpieza, conserjería y vigilancia. En el segundo, la Oficina ha tenido que preocuparse de manera directa de proveer los suministros y contratar personal así como disponer la habilitación de locales y equipo en cooperación con la Comisión Organizadora designada por el Gobierno invitante.

Discusión

Parece conveniente fijar en forma de Acuerdo las obligaciones de los Gobiernos que invitan y de la Oficina, en relación a las reuniones de los Cuerpos Directivos, sin perjuicio, claro está, de aquellas modificaciones de detalle que cada caso requiera, según la clase de reunión de que se trate. Por otra parte, el modelo de acuerdo anexo tiene por objeto facilitar el desarrollo de las reuniones de los Cuerpos Directivos y no estando previsto en la Constitución ni en los reglamentos correspondientes, el Comité Ejecutivo puede adoptarlo por haber sido autorizado expresamente por la Resolución XXXI aprobada en la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana.

Fundado en las anteriores razones, se presenta a la consideración del Comité Ejecutivo el siguiente

Proyecto de Resolución

EL COMITE EJECUTIVO,

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto por la Resolución IX, adoptada por la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana y relativa a la fecha y sede de las reuniones del Consejo Directivo y de la Conferencia Sanitaria Panamericana;

TENIENDO EN CUENTA que después de aceptada la invitación de un Gobierno Miembro para que uno de los Cuerpos Directivos de la Organización se reuniera en su territorio, ha sido preciso establecer acuerdos en relación a los locales, equipo, servicios e instalaciones y personal necesarios para el buen funcionamiento de la reunión; y

CONSIDERANDO la autorización que el párrafo 2 de la Resolución XXXI adoptada por la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana reconoce en favor del Comité Ejecutivo,

RESUELVE:

1. Aprobar el modelo de Acuerdo anexo a esta Resolución, relativo a las obligaciones correspondientes al Gobierno invitante y a la Oficina en la organización y funcionamiento de las reuniones de los Cuerpos Directivos de la Organización Sanitaria Panamericana que hayan de tener lugar fuera de Washington, D. C., sin perjuicio de aquellas modificaciones de detalle que cada caso requiera, según la clase de reunión de que se trate.
2. Encomendar al Director que procure que la firma del Acuerdo tenga lugar dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha en que el Cuerpo Directivo competente haya aceptado la invitación correspondiente.
3. Dar cuenta de esta Resolución a la VIII Reunión del Consejo Directivo.

MODELO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA _____
Y LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, RELATIVO A LA _____
REUNION DE _____
(Conferencia, Consejo Directivo o Comité Ejecutivo)
DE LA ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA.

En la ciudad de Washington, D. C., el día _____
_____, reunidos, de una parte _____
(nombre)
_____, en nombre y representación del
(título)
Gobierno de la República _____ y, por otra
parte, _____ (Representante
(nombre)
del) Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, debida y expresamente
autorizados para este acto, han convenido lo siguiente:

Artículo 1. La _____ Reunión de _____
_____, tendrá lugar en _____,
en la fecha que, de común acuerdo, fijen el Gobierno de la República
_____ y el Director de la Oficina
Sanitaria Panamericana.

Artículo 2. El Gobierno designará inmediatamente una comisión or-
ganizadora que colaborará con la Oficina en la preparación e instalación
de la reunión.

Artículo 3. La Oficina contratará el personal de interpretación,
actas y secretaría que sea necesario para los trabajos de la reunión,
además del de plantilla que destinará a la misma.

Artículo 4. El Gobierno proporcionará el personal necesario para
atender a los servicios de información e inscripción, biblioteca, conser-
jería, vigilancia, guardarropía y limpieza. Asimismo y en caso necesario
organizará un servicio regular de transporte para las delegaciones y per-
sonal de secretaría.

Artículo 5. La Oficina sufragará los gastos de transporte, suel-
dos y viáticos del personal mencionado en el Artículo 3. El Gobierno ten-
drá a su cargo el pago del personal señalado en el Artículo 4.

Artículo 6. El Gobierno, en consulta con la Oficina, proporciona-
rá los locales, equipo de interpretación simultánea y cualquier otro ma-
terial e instalaciones necesarios para las sesiones de la reunión y para
el personal de secretaría.

Artículo 7. La Oficina proporcionará los efectos de escritorio y suministros necesarios para el trabajo de secretaría, pero los gastos de transporte y flete de dicho material de la sede al lugar en que ha de celebrarse la reunión, serán de cuenta del Gobierno.

Artículo 8. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para facilitar la entrada en el territorio nacional, el transporte hasta el lugar de la reunión y la salida a la terminación de ésta, libre de derechos consulares, de aduana, municipales y otros, de importación, exportación y tránsito de todo el equipo, materiales, suministros, documentación y publicaciones destinados a la reunión.

Artículo 9. El Gobierno depositará en la Oficina una suma de \$ _____ (dólares) para el pago del arrendamiento del equipo de interpretación simultánea y otros gastos en concepto de material, transporte, etc., que correspondan al Gobierno y tengan que pagarse en los Estados Unidos.

Artículo 10. La Oficina presentará al Gobierno una liquidación detallada, acompañada de los correspondientes justificantes, en relación a la cantidad señalada en el Artículo anterior.

Artículo 11. El Gobierno se obliga a reconocer en la forma que legalmente proceda, aquellos privilegios e inmunidades necesarios para el buen funcionamiento de la reunión, en favor de los lugares en que ésta se celebre, de los señores Delegados que asistan a la misma y de su personal internacional de secretaría.

Artículo 12. La Oficina pagará los gastos de edición e impresión, en lengua española (del Informe Final o de las actas) de la reunión. También estará a su cargo la traducción, edición e impresión, en inglés (del Informe Final o de las actas) de la reunión.

Artículo 13. Los informes, trabajos científicos y otros documentos que se presenten a la reunión, se traducirán, editarán e imprimirán en lengua española o inglesa, o en ambas, por cuenta de la Oficina, si aquélla lo acuerda expresamente.

Artículo 14. Cualquier divergencia que surja en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, se someterá al Ministro de (Salud Pública, Salubridad Pública, etc.) de la República _____ y al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, los cuales la resolverán personal y conjuntamente o a través de sus representantes.

Y, para que conste, después de leído, firman el presente Acuerdo por duplicado, fecha ut supra.

Por el Gobierno de la
República _____:

Por la Oficina
Sanitaria Panamericana: